



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

San Salvador, 6 de mayo de 2020
SV MJSP. B2R.4-.581.938.JCH

Licenciado
José Apolonio Tobar
Procurador Para la Defensa
de los Derechos Humanos
Presente.

SEÑOR PROCURADOR:

Reciba un cordial y atento saludo, con instrucciones del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, me permito hacer referencia a su Pronunciamiento sobre la importancia de garantizar el derecho a la salud mental de la población en general y personas en centros de contención en el contexto de la pandemia de COVID-19, en el que recomienda a instituciones del Órgano Ejecutivo entre otras, consideren a la población albergada como sujeto activo y no meramente pasivos de derechos, lo que incluye involucrar a las personas y capacidades, para que se puedan aportar acciones concretas y efectivas para su propia salud mental, lo que implica visualizar la atención psicosocial no solo como la demanda de asistencia sino como un proceso activo que requiere la participación de todos los involucrados.

Al respecto, luego de realizar las consultas pertinentes esta Secretaría de Estado, como parte de las Instituciones que dependen del Órgano Ejecutivo, rinde un informe a esa honorable institución sobre la atención y apoyo que se le está brindando al sector de la población en comento, a través de sus diferentes Dependencias y Direcciones, según el detalle siguiente:

- ✓ En cumplimiento a los Decretos Ejecutivos en el Ramo de Salud, para la prevención, control y atención de la Pandemia COVID-19, la **Policía Nacional Civil** ejecuta acciones mediante planes, ordenes, protocolos y otros instrumentos, tales como "Protocolo de Actuación Policial para la Intervención de Personas que Incumplan el Resguardo Domiciliar, su Ingreso o Salida de los Centros de Contención", los cuales recogen los procedimientos y la instrucción, que en toda actuación que realicen dentro de sus competencias, garanticen los derechos de las personas dentro de los cuales se encuentra la salud mental ante la Pandemia COVID-19.

✓ Es oportuno mencionar, que desde que inició la emergencia por COVID-19, el personal de la Policía Nacional Civil destacado en distintos Centros de Contención colabora con el Ministerio de Salud; ya que dicha institución implementa brigadas médicas y psicológicas impartidas por profesionales, del Hospital Molina Martínez, de Soyapango quienes realizan las evaluaciones respectivas. Asimismo, en instalaciones como Ciudad Mujer de San Martín, según informe de la Jefa de la Subdelegación ubicada en el mismo lugar, en cumplimiento al Protocolo antes citado, cuando se reciben personas en dicho centro lo primero que realiza el talento humano de la PNC, es verificar que las diligencias contengan chequeo médico, en donde el profesional médico les asigna expediente clínico, de igual manera se hace en Ciudad Mujer, Lourdes Colón, desde que ingresa la persona, se le garantiza la atención médica y psicológica, entre otros.

✓ Cabe mencionar, que la PNC cuenta con las oficinas de UNIMUJER/ODAC, en todas las delegaciones policiales a nivel nacional, a fin de atender a los grupos vulnerables, coordinando con otras instituciones, para garantizar la salud médica y emocional de los usuarios, así mismo, el talento humano de dicha Corporación Policial, cuenta con la División de Salud Policial, la cual entre otros servicios médicos que brinda, otorga atención psicológica.

✓ Por otra parte, cabe destacar el trabajo que realiza la **Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)**, sobre las medidas de atención a las personas albergadas y grupos en condición de vulnerabilidad en los Centros de Contención, cuya actuación se basa en los "Protocolos I y II para el Manejo y Prevención del COVID-19 de la Dirección General de Migración y Extranjería", en coordinación con el MINSAL, con la finalidad que este delegue su personal sanitario necesario para que apliquen el protocolo sanitario correspondiente, asimismo en el caso de personas retornadas, se coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ISNA, PNC, Gerencia de Control Migratorio y CEPA, en caso de grupos familiares o de niñas, niños y adolescentes, se activa al CONNA y a la PGR.

✓ En virtud de dichos protocolos, en el procedimiento de personas retornadas, se estableció como primer paso, el mecanismo con enfoque de derechos humanos del identificación de los grupos de población con perfiles de vulnerabilidad, con el propósito de brindar una atención integral y activar el protocolo especial de protección especializada que se requiera.

✓ Es importante mencionar que la DGME, en todos los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados o acompañados por un familiar, los deriva al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) o al Equipo Multidisciplinario del Departamento de Protección (EMDP).

✓ Entre las acciones que realiza la DGME para minimizar el impacto psicológico de la población adulta en resguardo en los centros de contención bajo su administración están, brindar charlas de soporte y apoyo emocional en la que se proponen una serie de recomendaciones para mantener la salud mental de dichas personas.

✓ Es importante, mencionar el apoyo que brinda la **Dirección de Atención a Víctimas y Migración Forzada**, la cual ha realizado un trabajo en coordinación con otras instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con respecto a grupos vulnerables teniendo como punto focal a representantes del ISDEMU, CONNA, PDDH y ACNUR, con los cuales se han sostenido videoconferencias para tratar temas de atención psicosocial a las personas en centros de contención, de manera especial hacia los sectores antes mencionados.

✓ Otra de las acciones que realiza dicha Dirección, es el proceso de gestión que ha iniciado con autoridades del MINSAL por medio de videoconferencias, la cual tiene por objetivo se autoricen las estrategias de comunicación para que los profesionales de psicología y trabajo social brinden atención a través de llamadas telefónicas para conocer las necesidades de las personas que se encuentran en estos centros de contención.

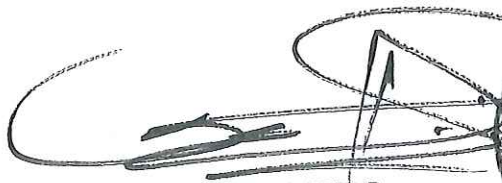
✓ No obstante lo anterior, esta Secretaría de Estado, por medio de la Dirección de Atención a Víctimas, está elaborando los protocolos y estrategias de trabajo, los cuales vinculan a otras instituciones que también velan por los sectores vulnerables dentro de la sociedad, encontrándose en la fase de revisión y aprobación para que una vez autorizados sean implementados a la brevedad posible y de esta manera se garantice un buen estado de salud psicológica de las personas dentro de los centros de contención.

Sin otro particular al cual referirme, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta estima y distinguida consideración.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



07/05/2020
9:15


ELMER CASTRO
DIRECTOR JURÍDICO





MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

COPIA

San Salvador, 30 de abril de 2020
SV. MJSP.DJ.4.633.909. A.C

Licenciado
José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa
De los Derechos Humanos
Presente.

Reciba un cordial y atento saludo, con instrucciones del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública respecto a lo solicitado, en relación a los hechos denunciados en la resolución de medidas cautelares de las nueve horas del día dos de abril del presente año, perteneciente al expediente N° SS-0171-2020, con base a las atribuciones y competencia de esta Secretaría de Estado, ejecutadas por parte de la Policía Nacional Civil, se informa lo siguiente:

Respecto a los Mecanismos y criterios que se ha utilizado para informar a las personas enviadas a los centros de contención ubicados en el INDES (San Salvador) y Otros, se aclarara que las personas no han sido retenidas, éstas han sido restringidas de su libertad de tránsito, en aquellos casos que al momento de la intervención no justificaron, los motivos o causas por las que se encontraban fuera de su residencia.

- a. Al momento del abordaje, no sustentaron, cuál era el propósito de encontrarse fuera de sus residencias o lugar de trabajo, debidamente acreditada, (carta extendida por el patrono, según lo establecido en el respectivo decreto)
- b. Porque se encontraban en grupos de personas (más de dos) ingiriendo bebidas embriagantes en lugares públicos.
- c. Se encontraban al interior de vehículos, dando vueltas en el mismo sector "paseando", sin justificación alguna.
- d. Al encontrarse más de dos personas en un mismo vehículo (conductor y acompañante juntos), excediendo el límite de distanciamiento recomendado, incumpliendo la restricción sanitaria emanada por los Decretos Ejecutivos y legislativos.

En los casos específicos de los Centros de Contención ubicados en el INDES (San Salvador) y Ciudad Mujer (Lourdes, Colón) se informa lo siguiente:

INDES:

- a) Del Proceder Policial: A efecto de garantizar la legalidad del procedimiento policial, referente a las 44 personas intervenidas por el personal policial de San Salvador, se hizo del conocimiento a la Oficina Fiscal para el seguimiento de la actuación de la PNC; de igual manera de la Delegación San Salvador, se remitió informe a esa Procuraduría para el seguimiento posterior.



- b) Sobre información a personas retenidas: Se proporcionó a todo el personal de seguridad, copia física de los Decretos (D.E. N°12 y D.L N° 593 y 594) a efecto que cumplieran con la medida cautelar e informaran a las personas restringidas el contenido en dichos instrumentos, en los cuales se determinó los criterios para la ejecución operativa de la restricción del derecho a la libertad de tránsito.
- c) De las condiciones de Seguridad: el Centro de Contención ubicado en el “Gimnasio el famoso Hernández” está bajo la responsabilidad del Dr. Nelson Ezequiel Zamora, encargado de dicho centro, quien tiene de apoyo personal adscrito al mismo, además cuenta con la seguridad privada permanente y propia del INDES.
En cuanto a la seguridad perimetral interna del centro, esta se encuentra a cargo del Talento Humano de la PNC, procedente de la Sub-Delegación Centro Histórico de la Delegación San Salvador y se colabora con personal del Ministerio de Salud, quien se mantiene en coordinación con la seguridad privada.

CIUDAD MUJER (Lourdes Colón)

Respecto a lo actuado en el Centro de Contención instalado en Ciudad Mujer Colón, se informa que:

- a. El día 23 de marzo del 2020, a las 00:10 horas se habilitó el Centro de Contención de Ciudad Mujer Lourdes Colón, avalado por el Ministerio de Salud, en colaboración de la Policía Nacional Civil, para restringir con fines sanitarios a las personas que hayan contravenido la cuarentena domiciliar, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 12. El personal resguardado es coordinado por la Doctora María Estela Arias, designada como responsable del referido Centro de Contención por parte del Ministerio de Salud.
- b. Desde la fecha en que dichas personas se encuentran en cuarentena obligatoria al interior de dicho centro, el Ministerio de Salud y demás instituciones del Estado que colaboramos en la prevención de la pandemia, se les ha garantizado desde su ingreso, la atención médica y psicológica, alimentación, agua embotellada, camas individuales, aire acondicionado, baños, kit de bioseguridad (alcohol gel, guantes y mascarillas), aseo de instalaciones, también un horario de sesiones educativas enfocadas en el COVID-19, para evitar el stress, impartido por una Educadora de la Salud y enfermeros, de igual manera dichas personas tienen su celular para comunicarse en cualquier momento con sus familiares.
- c. Se han tomado en cuenta las medidas de separación de distanciamiento social, ya que el centro cuenta con el espacio idóneo y el personal policial garantiza la seguridad de las personas e instalaciones.

Así mismo la actuación de la Policía Nacional Civil en la ejecución operativa de la restricción temporal de los derechos constitucionales, se enmarca en los decretos siguientes:

- 1) Decreto Legislativo N° 593
- 2) Decreto Legislativo N° 594
- 3) Decreto Ejecutivo N° 6
- 4) Decreto Ejecutivo N° 12 (derogado hoy por el Decreto Ejecutivo N° 14)
- 5) Decreto Ejecutivo N° 13

Es importante mencionar que en fecha 24 de marzo del presente año, en el marco del cumplimiento a la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS

CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER A LA PANDEMIA COVID-19, el Director de la Policía Nacional Civil, emitió circular N° C-0002-03-2020, indicando que todo el talento humano operativo y administrativo cumpla sus funciones con estricto apego a los Derechos Humanos, sin exceder sus facultades constitucionales y las previamente descritas en las Leyes, Decretos, Reglamentos y Protocolos entre otros, so pena de incurrir en las responsabilidades disciplinarias, penales y civiles ya sea por acción u omisión, de igual forma, se ha girado instrucciones a las jefaturas de las delegaciones policiales de San Salvador, Libertad Norte y otras a nivel nacional para garantizar las condiciones de seguridad al interior de todos los Centros de Contención establecidos por el Ministerio de Salud, entre ellos el INDES y Ciudad Mujer Colon.

Se confirma que, según lo informado por las distintas jefaturas Policiales a nivel Nacional y en cumplimiento al mandato Constitucional de los Artículos 159 inc. 3° Cn y 23 numeral 18 de la ley Orgánica Policial, todo lo actuado por el personal policial, son medidas extraordinarias adoptadas en colaboración con el Ministerio de Salud, para prevenir el peligro de propagación de la pandemia decretada por el COVID-19.

De lo anterior, se hace además de su conocimiento que mediante oficio N° 135-0929-2020, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por el señor Director General de la Policía Nacional civil, se da un informe más amplio sobre lo solicitado por esa institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración y alta estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ELMER HUMBERTO CASTRO,
DIRECTOR JURIDICO.



E.C/a.c.

COPIA



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

San Salvador, 16 de abril de 2020
SV. MJSP.DJ.3.633.892. A.F

Licenciado

José Apolonio Tobar Serrano

Procurados para la Defensa

De los Derechos Humanos

Presente.

Reciba un cordial y atento saludo, con instrucciones del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública respecto a lo solicitado, en relación a los hechos denunciados en la resolución de medidas cautelares de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del ocho de abril del presente año, perteneciente al expediente N° SS-0171-2020, con base a las atribuciones y competencia de esta Secretaría de Estado, ejecutadas por parte de la Policía Nacional Civil, se informa lo siguiente:

i. Respecto a los Mecanismos y criterios que se ha utilizado para informar a las personas retenidas: Se aclarara que las personas no han sido retenidas, estas han sido restringidas de su libertad de tránsito, en aquellos casos que al momento de la intervención no justificaron, los motivos o causas por las que se encontraban fuera de su residencia. A continuación, se detalla los criterios para la ejecución operativa de la restricción del derecho fundamental a la libertad de tránsito, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 12 en el Ramo de Salud.

- a. Al momento del abordaje, no sustentaron, cuál era el propósito de encontrarse fuera de su residencias o lugar de trabajo, debidamente acreditado (carta extendida por el patrono según lo establecido en el respectivo Decreto)
- b. Se encontraban en grupos de personas (más de dos) ingiriendo bebidas embriagantes en lugares públicos.
- c. Personas encontradas en interior de vehículos, dando vueltas en el mismo sector "paseando", sin justificación alguna.
- d. Al encontrarse más de dos personas en un mismo vehículo excediendo el límite de distanciamiento recomendado, incumpliendo la restricción sanitaria emanada en por los Decretos Ejecutivos y legislativos.

En cuanto a los mecanismos, estos han sido mediante comunicación verbal y a través de un acta en la cual se informa que serán conducidos a un Centro de Contención, para evaluación Epidemiológica biosanitaria, donde será el Ministerio de Salud (MINSAL), quién determine el tipo de cuarentena que las personas estarán sujetas ya sea contralado o domiciliar.



Los instrumentos legales que se utilizaron fueron los que a continuación se detallan:

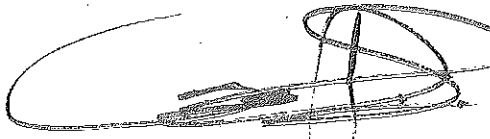
1. Decreto Legislativo N° 593
2. Decreto Legislativo N° 594
3. Decreto Legislativo N° 622
4. Decreto Ejecutivo N° 6
5. Decreto Ejecutivo N° 12
6. Decreto Ejecutivo N° 13
7. Decreto Ejecutivo N° 19

Es importante mencionar que en fecha 24 de marzo del presente año, en el marco del cumplimiento a la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER A LA PANDEMIA COVID-19; el Director de la Policía Nacional Civil, emitió circular N° C-0002-03-2020, indicando que todo el talento humano operativo y administrativo cumpla sus funciones con estricto apego a los Derechos Humanos, sin exceder sus facultades constitucionales y las previamente descritas en las Leyes, Decretos, Reglamentos y Protocolos entre otros, so pena de incurrir en las responsabilidades Disciplinarias, penales y civiles ya sea por Acción u Omisión, de igual forma, se ha elaborado un protocolo de actuación policial para la intervención de personas que incumplan la cuarentena domiciliar, su ingreso o salida de los Centros de contención, en función del cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 14 en el Ramo de Salud, para la prevención, control y atención de la pandemia COVID-19, a la vez, se han girado instrucciones a la Secretaría de Responsabilidad Profesional de dicho ente, para que, a través de la Unidad de Control, supervise y garantice el correcto actuar de los miembros de la institución; con estricto apego a la Ley y ceñir sus actuaciones al marco Legal.

ii. Se confirma que todo lo actuado por parte del personal de la Policía Nacional Civil, son medidas extraordinarias adoptadas en colaboración con el Ministerio de Salud, para prevenir el peligro de propagación de la pandemia decretada por el COVID-19

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración y alta estima y seguro de contar con su valioso apoyo.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ELMER HUMBERTO CASTRO
DIRECTOR JURIDICO.



E.C/a.f.